

ANEXO A



JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE DURANGO
COORDINACION ADMINISTRATIVA

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-JLE-DGO-001-2025

Servicio de limpieza con insumos para inmuebles de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango.

Análisis de precios no aceptables de la Investigación de Mercado

Licitantes		GOSLA S.A. DE C.V.		DUFI		SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO, MANTENIMIENTO E INNOVACIÓN S.A. DE C.V.		SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	
Descripción	Cantidad	Importe unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA	Importe unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA	Importe unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA	Importe unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA
Servicio de limpieza con insumos incluidos de acuerdo al anexo técnico, consistente en tres en elementos, jornada laboral de ocho horas, cinco días a la semana, para los meses de marzo a diciembre de 2025.	10	52,500.00	525,000.00	54,000.00	540,000.00	54,600.00	546,000.00	55,248.30	552,483.00
		Subtotal	525,000.00	Subtotal	540,000.00	Subtotal	546,000.00	Subtotal	552,483.00
		IVA	84,000.00	IVA	86,400.00	IVA	87,360.00	IVA	88,397.28
		Total	609,000.00	Total	626,400.00	Total	633,360.00	Total	640,880.28

Mediana de la Investigación de Mercado (Subtotal antes de IVA)	543,000.00
Precio Aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado) (Subtotal antes de IVA) + 10%	597,300.00

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:
I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.